



SELLO CUARTO, GUAREN-
TA MARA, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CUATRO.

punto y que reproduce ahora nuevamente el Ayuntamiento como el que sobre ellos hay formal expediente concurrido de una y otra parte en el Consejo N. de las Indias y S. de Indias en su virtud es notorio haberse expedido N. Provisión citando a este cuerpo y Ayuntamiento para su prosecucion: En lo que parece no se insurre, ni se acuerda con alg.ª habida la decion del referido expediente, y sobre que hace la protesta, o procestra legal correspondiente.

El Sr. D.º Tomas Pedro de Maza Dixo: que no sabiendo haya en el Consejo otro expediente concurrido que el interaurado p.ª una Villa sobre que se obligue a D.º Blas Joh. Anas ag.ª de las Cuernas de los años que ha dicho dadas y que la Prov.ª que es el Sr. Vicario de Emplazam.ª a esta Villa ignora su conuenido como que se haya quedado con ella y este cumplimentada y que uno y otro es menester con el nombram.º anual de Mayordom.º de Yolevia que pertenece trasarse en el dia en la Senia no haya raras juras p.ª diferirlo, y si que se deve proceder a ello en cuya conuenencia nombra del actual D.º Fernando Perez caso la precia condicion de que dentro del veinte dias comados de ay de y presente las Cuernas de su cargo concurriendo a esta Sala Capitular con los Decanos correspond.ª segun es Costumbre, con la protesta que hace de que si no cumple lo asi no se tenga por hecho su nombram.º reservando el hacerlo cumplido dho termino, entendiendose dho nombram.º enteno, e en su caso por solo el año de esta Eleccion.

El Sr. D.º Agustin Porcillo Dixo: que ignorando haya en el N.º Consejo otro ordenen nuevo alguno sobre

